



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado	47-555-40-89-002-2022-00268-00
EJECUTANTE	CREDI JR S.A.S.
EJECUTADOS	ZOILA ORDOÑEZ GARCIA Y OTROS.
Asunto	AUTO ORDENA LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO.

Plato, Octubre diecinueve (19) de Dos mil Veintidós (2022).

Como la presente demanda reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 82 y 89 del C. G. del P., y de los documentos que se anexa (Letra) resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y, exigible de pagar una cantidad de dinero de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del C. G. del P., el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA:**

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de CREDI JR SAS. Con NIT No 901.091.325-6, en contra ZOILA ORDOÑEZ GARCIA C. C. No 39.089.715 - YAMILIS GUTIERREZ ORDOÑEZ C. C. No 1.081.907.320 y TATIANA RODERO ORDOÑEZ C. C. No 39.098.932, por la suma de OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. (\$801.200), por concepto de Capital representado en el Pagare sin número adjunto, más los intereses causados y los que se causen liquidados de acuerdo con lo estipulado por la superintendencia bancaria.

2.- Ordenase al demandado para que cumpla la obligación de pagar al acreedor en el término de Cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, conforme lo establece los artículos 291, 292, 293 y 301 del C.G. del P.

3. -Notifíquese este auto a la demandada de acuerdo al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele a la demandada que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, conforme al numeral 1º del art. 442 CGP.

4.- Téngase como APODERADO judicial de la parte demandante al Doctor FRANCISCO JAVIER ROMERO SERPA en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **557d490d25ff5b9b01869314edc7e7109645e8dc427c58bf901dcaffd404f326**

Documento generado en 20/10/2022 03:37:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>